

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte **DORIS MARTÍNEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.832 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de **SOCIEDAD FOAMEC SAS** con NIT: 900.462.108-3, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **JOSÉ FERNANDO GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.262.595 expedida en Manizales, quien es el inventor del invento denominado **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"** y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se regirá por las disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- Objeto.-** El **CEDENTE** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realiza la cesión total a favor del **CESIONARIO** de los derechos patrimoniales que a él le corresponden del desarrollo denominado **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"**, sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de modelo de utilidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. **PARAGRAFO.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"**. **SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de modelo de utilidad, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **TERCERA.- Derechos Morales.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"**, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del **CEDENTE**. **CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.-** El **CEDENTE** manifiestan que el desarrollo denominado: **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"**, objeto del presente contrato, es original, que son su inventor exclusivo y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad del mismo, la cual cede en virtud del presente contrato, **PARÁGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"**, el **CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **QUINTA.- Autorizaciones.-** El **CESIONARIO** se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de modelo de utilidad en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **SEXTA.- Obligaciones de las Partes.-** 1. Del **CESIONARIO**: a) Mantener informados al **CEDENTE** respecto a los trámites de solicitud y obtención de patente de modelo de utilidad sobre el objeto **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"**; b) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. 2. Del **CEDENTE**: a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud





de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. **b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.** **SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.-** El **CESIONARIO**, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que el **CEDENTE** deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por el **CESIONARIO**, para cuyo efecto el **CEDENTE** autorizan al **CESIONARIO** y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que el **CESIONARIO** lo estime conveniente. **OCTAVA.- Exclusividad.-** El **CEDENTE** manifiesta que los derechos sobre el desarrollo denominado **"PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE"**, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **NOVENA.- Solución de Controversias.-** Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción. **DECIMA.- Cláusula Compromisoria.-** Las divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Facatativá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por partes iguales tanto por el **CEDENTE** como por el **CESIONARIO**. **DECIMA PRIMERA.- Gastos.-** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo del **CESIONARIO**. **DECIMASEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Funza – Cundinamarca.

En constancia de lo anterior, se firma en ciudad de Funza – Cundinamarca a los diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

DORIS MARTÍNEZ CEBALLOS
C.C. 30.282.832 de Manizales
CESIONARIO

Dirección: Calle 25 # 3-46 Sur de Funza - Cundinamarca
Celular: 318-3761779
Correo: sociedadfoamecsas@hotmail.com

JOSÉ FEERNANDO GIRALDO DUQUE
C.C. 10.262.595 de Manizales
CEDENTE

Dirección: Calle 17 # 8E-04, T2, Apto 802 de Mosquera - Cundinamarca
Celular: 316-7343971
Correo: josefernandogiraldoduque@gmail.com





NOTARIA UNICA DE FUNZA

CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Única de Funza, se presentó:

MARTINEZ CEBALLOS DORIS

Quien se identificó con:

C.C. 30282832

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



Doris Martinez
El compareciente

Funza Cundinamarca. 2017-07-19 16:06:23

LUIS GERMÁN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA



Func.: 23913xt

www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: 15fat



NOTARIA UNICA DE FUNZA

CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Única de Funza, se presentó:

GIRALDO DUQUE JOSE FERNANDO

Quien se identificó con:

C.C. 10262595

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



J. F. Giraldo
El compareciente

Funza Cundinamarca. 2017-07-19 16:06:40

LUIS GERMÁN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA



Func.: 23964084

www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: 15fay

